

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1480

29 de mayo de 2024

Presentado por los señores *Ruiz Nieves y Zaragoza Gómez*

*Referido a la Comisión de Salud*

#### LEY

Para añadir un nuevo inciso (d) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para el Personal de Supervisión de Rango del Negociado de Bomberos acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; para reenumerar los actuales incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) de la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales son servidores públicos que diariamente trabajan para aportar al país y, por la naturaleza de sus funciones, arriesgan su vida para cumplir con las responsabilidades que le aplican a cada cargo que ocupan. Es de conocimiento público la situación que particularmente afecta al Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

En el Departamento de Corrección y Rehabilitación los Oficiales son los responsables de garantizar la seguridad y el orden dentro de las instalaciones correccionales, supervisando a los reclusos, aplicando reglas y procedimientos, y respondiendo a situaciones de crisis de más de 7,300 confinados aproximadamente. La naturaleza del trabajo que realizan es compleja. No obstante, estos servidores públicos se destacan por su servicio de excelencia el cual realizan con gran orgullo y dedicación a beneficio de todo el país en momentos de emergencias.

Por otro lado, los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales patrullan áreas naturales para prevenir actividades ilegales como la caza furtiva y la destrucción del hábitat, educan al público sobre la importancia de la conservación del medio ambiente, investigan delitos ambientales y brindan asistencia en situaciones de emergencia. Ambos grupos tienen roles distintos pero igualmente cruciales en la aplicación de la ley y la protección de los recursos, ya sea dentro de las instalaciones correccionales o en el entorno natural. El trabajo que desempeñan es intrincado, pero estos empleados públicos sobresalen por su servicio sobresaliente, que realizan con orgullo y compromiso en beneficio de cuidar nuestros recursos naturales.

Durante los pasados años, los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales ha reclamado la otorgación de beneficios y mejor calidad de vida, pero al presente, no han logrado avanzar en sus reclamos, lo cual, ha provocado que muchos de estos servidores públicos renuncien y busquen nuevos horizontes laborales con mejores beneficios salariales y marginales. Cabe resaltar que, el pago mensual de un plan médico limita el sueldo de estos funcionarios significativamente. Cada año, al momento de renovar sus planes médicos, estos servidores públicos enfrentan dificultades para costear un plan médico que les permita acceder a los diversos servicios de salud. Esta difícil situación ha llevado a que muchos de los funcionarios opten por no acogerse a un plan médico, ya que humanamente se ven imposibilitados de pagarlo. Por otro lado, es importante resaltar que estos servidores públicos tienen la responsabilidad de

supervisar a un personal que sí cuenta con un plan médico de calidad a un bajo costo negociado por la unión que los representa.

Es evidente y necesario que a los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales se les haga justicia laboral. Por lo cual, es meritorio enmendar la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a todo los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales, sus cónyuges e hijos.

La Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, establece que todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos. En la Sección 3 inciso (b), se incluye a los integrantes de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. No obstante, los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes de Puerto Rico, no están contemplados en esta Ley, como beneficiarios del Plan de Salud.

Entendemos meritorio reconocer y agradecer a estos servidores públicos por su arduo trabajo y sacrificios en el cumplimiento del deber. Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de otorgar y defender los beneficios que promuevan una mejor calidad de vida de quienes trabajan por la seguridad y bienestar de los puertorriqueños y puertorriqueñas. Así las cosas, es necesario brindarles esta alternativa a los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes Puerto Rico, retirados y activos, sus cónyuges e hijos. De esta manera se hace justicia a estos funcionarios que sirven al país y que hoy no cuentan con un plan médico que les permita acceder a diversos servicios médicos, cuidar adecuadamente de su salud y la de su familia.

Por lo tanto, este proyecto persigue enmendar la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de incluir, entre los beneficiarios de dicha cubierta, a todo los Oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico para que tengan la alternativa de escoger el Plan de Salud del Gobierno; y que según sea el caso, la aportación patronal sea enviada directamente a la Administración de Servicios de Salud (ASES).

Conforme a los fundamentos antes expuestos, esta Asamblea Legislativa estima necesario que los Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales, retirados y activos, tengan la opción de beneficiarse del Plan de Salud del Gobierno.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Añadir un nuevo inciso (d) a la Sección 3 del Artículo VI de la Ley  
2 72-1993, según enmendada, y reenumerar los actuales incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i),  
3 (j), (k), (l), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), para que se lea como  
4 sigue:

5           “Sección 3.-Beneficiarios del Plan de Salud.” -

6           Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud  
7 que se establece por la implantación de esta Ley, siempre y cuando cumplan con los  
8 siguientes requisitos, según corresponda:

9           (a)...

10          (b)...

11          (c)...

1           (d) *Todo funcionario que se desempeñe como Oficiales del Departamento de*  
2 *Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento*  
3 *de Recursos Naturales, activos y retirados, sus cónyuges e hijos dependientes menores de*  
4 *25 años, que no estén casados y se encuentren cursando estudios postsecundarios. Todas*  
5 *las disposiciones contenidas en el inciso (b) de esta Sección, relacionadas a los integrantes*  
6 *de la Policía de Puerto Rico, se aplicarán a los Oficiales de Custodia del Departamento de*  
7 *Corrección y Rehabilitación y a los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento*  
8 *de Recursos Naturales.*

9           (e) ...

10          (f) ...

11          (g) ...

12          (h) ...

13          (i) ...

14          (j) ...

15          (k) ...

16          (l) ...

17          (m) ...”

18        Artículo 2.- La Administración de Servicios de Salud (ASES) incluirá a los  
19 designados beneficiarios dentro de los servicios de salud que ofrece según lo que  
20 establece esta Ley. No obstante, reconociendo las obligaciones contractuales  
21 existentes de la ASES, lo aquí requerido formará parte del próximo contrato de  
22 servicios de salud que el Gobierno de Puerto Rico ofrecerá.

1        Artículo 3.- Cláusula de Separabilidad

2        Si cualquier parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por  
3 un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no  
4 invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

5        Artículo 4.- Vigencia

6        Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.